



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ASUNTO: El que se indica.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 59, fracciones XXI Bis, 79 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 46 de la Ley Estatal de Asociaciones Público Privadas; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en estrecha relación con los numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; motivado de la petición escrita del Maestro Jorge Gallardo Casas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; acudo a esta Honorable Cámara de Diputados, para solicitar de esa Soberanía la autorización para:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, por 15 años, que comenzará a partir del ejercicio fiscal 2019, dejando sin efecto la vigencia establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del contrato citado.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, relativo al monto de la contraprestación y calendarización de pago, sujetándose en los términos del primer punto de esta petición.

TERCERO: La continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto corresponden a los contratos de Prestación de Servicios a largo plazo, entre el Gobierno del Estado y el prestador de los servicios de que se trate, para la Creación de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos, o financiamientos de bienes muebles o inmuebles,

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
05 SEP 2018
76:0811
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

incluidas obras carreteras, hospitalarias, infraestructura educativas, de salud pública, de obras prioritarias y que detonen el desarrollo social, económico e industrial del Estado, en términos del artículo primero del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco. Su duración estará sujeta hasta el cumplimiento total del contrato a que se refiere el punto primero de este ocurso, sin exceder de la duración permitida por la ley.

CUARTO: La prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO, de fecha tres de enero de dos mil ocho, autorizado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el once de marzo de dos mil seis, que estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.

QUINTO: Que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la prórroga de vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, así como la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita.

SEXTO: La celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada. Fundo mi petición en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de octubre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto número 167, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual, entre otras cuestiones se autorizó, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a:

(A).- Constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan en los Contratos para Prestación de Servicios a Largo Plazo,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

entre el Gobierno del Estado y el prestador de los Servicios de que se trate, para la creación de infraestructura, equipamiento, mantenimiento, administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos o financiamiento de bienes muebles e inmuebles, incluidas obras carreteras, hospitalarias, infraestructura educativas, de salud pública, de obras prioritarias y que detonen el desarrollo social, económico e industrial del Estado.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago alterna, referido en el párrafo anterior, solamente se podrá extinguir, una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones asumidas con quienes en ese momento tengan el carácter de Fideicomisarios en primer lugar, y previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien hará del conocimiento del Congreso del Estado.

*(B).- Celebrar el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial en Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, por un plazo de quince años; así como, en caso necesario, otorgue una única prórroga que permita dar cumplimiento a las obligaciones pendientes; haciéndose las provisiones correspondientes para el pago de los servicios en la partida relativa del Presupuesto de Egresos del Estado, para cada uno de los ejercicios fiscales, durante la vigencia del Contrato y, en su caso, de la prórroga. **ANEXO NUMERO I.***

- II. El 11 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto número 235, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que otorgue en Comodato, durante la vigencia del Contrato para Prestación de Servicios a largo plazo, a favor del proveedor inversionista, designado de conformidad con la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, con quien se celebrará el Contrato para Prestación de Servicios a largo plazo para la creación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial, respecto del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, con una superficie total de 211,641.795 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al **Noroeste**, iniciando en el vértice 5, el cual se localiza en la intersección que forma el límite del derecho de vía federal de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido, tramo Oaxaca-Sola de Vega, con el Boulevard de acceso al fraccionamiento del Instituto de Vivienda de Oaxaca "IVO Reyes Mantecón"; de este vértice, en línea recta y colindando con el Boulevard de acceso al fraccionamiento "IVO Reyes Mantecón", con rumbo SE 32°42'36" y a una distancia de 354.659 metros, se llega al vértice 6, al **Sureste**, partiendo del vértice 6 en línea recta con rumbo SW 49°49'12" y a una distancia de 941.555 metros, se llega al vértice 7 colindando con un camino vecinal y el predio del ciudadano Alberto Morales Muñoz; al **Suroeste**, partiendo del vértice 7, en línea recta con rumbo NW 00°04'12" y a una distancia de 462.736 metros, se llega al vértice 8 y colinda con la calle Donají y los predios de los ciudadanos Elpidio García Peralta y Luciano García Peralta; al **Noroeste** en línea quebrada y partiendo del vértice 8, con rumbo NE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

50°00'38", colindando con el límite del derecho de vía federal de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido y a una distancia de 17.990 metros, se localiza el vértice 9; de este punto y con inflexión SE 40°11'24", colindado con terrenos propiedad de la Secretaría de Salud, a una distancia de 109.129 metros, se localiza el vértice 10; de este vértice y con inflexión NE 49°45'00", colindado con el predio propiedad de la Secretaría de Salud y a una distancia de 60.168 metros, se localiza el vértice 11; de este punto y con inflexión NW 57°45'00", colindando con el predio propiedad de la Secretaría de Salud y a una distancia de 279.265 metros, se localiza el vértice 1, de este punto y con inflexión NE 50°37'12", colindando con terreno propiedad de la Secretaría de Salud y a una distancia de 39.260 metros, se localiza el vértice 2; de este vértice y con inflexión NE 50°37'12", colindando con terreno propiedad de la Secretaría de Salud y a una distancia de 194.667 metros se localiza el vértice 3; de este punto y con inflexión NW 40°15'06", colindando con terreno propiedad de la Secretaría de Salud y a una distancia de 148.593 metros, se localiza el vértice 4; de esta vértice y con inflexión SW 50°00'36", colindando con el límite del derecho de vía federal de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido y a una distancia de 101.024 metros, se llega al punto de partida (Vértice 5). **ANEXO NÚMERO II.**

III. En cumplimiento al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 167, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Licitación Pública Estatal número 49058001 011 07, de fecha 18 diciembre de 2007, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ejecutivo Estatal, adjudicó el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, Ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, a favor de la persona moral denominada "Operadora de la Ciudad Judicial de Oaxaca, S.A. de C.V. **ANEXO NÚMERO III.**

IV. En acatamiento al ARTÍCULO CUARTO del Decreto número 167 referido, el 3 de enero de 2008, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y LA OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, cuyo objeto lo constituyen el diseño del Proyecto Ejecutivo de lo que será la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; la creación de infraestructura de acuerdo al programa de obra; el equipamiento de mobiliario modular y fijo, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la ejecución de los servicios adicionales, para la disponibilidad del inmueble y de las instalaciones de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, administración de servicios públicos y energía, por un plazo de quince años, a partir de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la firma del contrato, con una inversión inicial de \$1'114'944,978.19 (Un mil ciento catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos con 19/100 M.N).

ANEXO NÚMERO IV.

V. En cumplimiento al Decreto número 235, el 03 de enero de 2008, el GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y LA OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Comodato, mediante el cual se otorgó en comodato de manera gratuita y temporal, el uso, goce y disfrute, mas no el dominio, del inmueble ubicado en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, con el objeto de destinarlo para Diseñar, Crear Infraestructura y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial, durante el plazo del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo referido en este ocursó. **ANEXO NÚMERO V.**

VI. El 11 de abril de 2008, LA OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V.; EL BANCO MERCANTIL DELNORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, constituyeron el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número F/00526, con la principal finalidad de llevar a cabo la correcta administración y aplicación de recursos para la construcción de la Ciudad Judicial, así como para crear un mecanismo que permita a "LA SOE" cumplir con sus obligaciones de pagos derivadas del Crédito Banorte y de la aportación del capital de riesgo. **ANEXO NÚMERO VI.**

VII. El 21 de mayo de 2008, se efectuó al Convenio Modificatorio al el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número F/00526, con la finalidad de modificar los términos del Fideicomiso Original, que faciliten la lectura e interpretación del mismo, así como precisar aspectos operativos, que permitan al Fiduciario dar estricto cumplimiento a los fines del mismo, en los términos y condiciones que se precisan en la modificación aludida. **ANEXO NÚMERO VII.**

VIII. El 12 de noviembre de 2010, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y LA OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V., efectuaron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento, y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, Ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca", de fecha 03 de enero de 2008, debido a los diversos requerimientos de servicios efectuado por el Gobierno del Estado, respecto a lo convenido inicialmente en el contrato original, cambios que implicaron modificaciones al Proyecto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ejecutivo originalmente autorizado a "LA OPERADORA", mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2008, asimismo, fue aumentado el monto de inversión inicial a la cantidad de \$1'260'524,445.93 (Un mil doscientos sesenta millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 93/100 M.N). **ANEXO NÚMERO VIII.**

- IX.** El 12 de octubre de 2015, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y LA OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V., efectuaron un SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento, y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, Ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca", referente a los alcances de los servicios convenidos y ajustes no sustanciales al Proyecto Ejecutivo originalmente autorizado a la "OPERADORA", de la misma forma se señaló que el pago al alcance de dichas modificaciones deberían realizarse con los recursos excedentes del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número F/00526, se ratificó la factibilidad de las modificaciones y ajustes solicitados por el Gobierno, como la redensificación en espacios y suministro de mobiliario en edificios de Ciudad Judicial, la construcción del edificio para el archivo de concentración de la Secretaría de Finanzas de EL GOBIERNO y la reposición de 166 luminarias tipo LED de las vialidades, todos en ciudad judicial. **ANEXO NÚMERO IX.**
- X.** En fecha 13 de agosto de 2018, se recibió oficio y justificación relativo a la prórroga y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento, y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, donde el **Maestro Jorge Gallardo Casas**, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; manifiesta la necesidad de la reducción de la contraprestación para generar ahorros a la administración actual y señaló que atendiendo a los principios rectores de consistencia del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2016-2022, con el fin de asegurar un balance presupuestario sostenible, los programas derivados del PED y los demás planes deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiamiento; así como del marco plurianual de gasto y las restricciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Egresos; y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; señala que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, le corresponde entre otros asuntos; diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la Ley Orgánica citada; coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas; emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales.

Que el Estado de Oaxaca, requiere efectuar otras obras de impacto social en beneficio de los oaxaqueños, razón por la cual, se requiere disminuir los gastos mensuales que se efectúan como pago a La Operadora de la Ciudad Judicial de Oaxaca, S.A. de C.V., ante dicha circunstancia, entre otras peticiones, solicitó:

Prorrogar la vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, por 15 años, que comenzará a partir del ejercicio fiscal 2019, modificando la vigencia establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del contrato citado. **ANEXO NÚMERO X.**

- XI. Mediante oficio de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, manifestó su conformidad con la prórroga y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento, y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, Ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca. **ANEXO NÚMERO XI.**

PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

1. El Estado de Oaxaca, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. **EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 50 fracción II, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VI. FUNDAMENTOS

El artículo 2º, 59 fracciones XXI Bis, 79 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 y 6 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en estrecha relación con los numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca. Preceptos legales que entre otras cuestiones, establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, por tanto, se requiera la autorización de esa Soberanía para la prórroga del **Contrato Original**, denominado "Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento, y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, Ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca", de fecha 03 de enero de 2018, por un plazo de quince años.

Por lo expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERO: Prorrogar y modificar la vigencia del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, así como la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna; en los términos de los puntos primero, segundo y tercero de esta solicitud.

SEGUNDO: La prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO, de fecha tres de enero de dos mil ocho, autorizado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el once de marzo de dos mil seis, que estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la prórroga de vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CUARTO: La celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato mencionado deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga de su vigencia.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

